

Jorge Mario Vásquez Velásquez  
JORGE MARIO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ  
SECRETARIO

Job Ramiro García y García  
JOB RAMIRO GARCÍA Y GARCÍA  
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veinticuatro de mayo del año dos mil siete.



PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Berger Perdomo  
BERGER PERDOMO



Ing. María del Carmen Aceña de Fuentes  
Ministra de Educación

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-458-2007)-05-junio



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 30-2007

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que los Acuerdos de Paz, representan una oportunidad histórica para que el país supere obstáculos sociales, económicos e institucionales que dificultan mejorar el nivel de vida de la población, para lo cual el Gobierno de la República formuló una estrategia de desarrollo, basada en lecciones aprendidas, con el propósito de combatir la pobreza y disminuir la exclusión.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, en el marco del Programa de Reactivación Económica y Social (Vamos Guatemala), solicitó apoyo financiero reembolsable al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la preparación y ejecución del Programa de Reforma de la Gestión Financiera Pública, con el objeto de apoyar la reforma de políticas de la gestión financiera pública bajo el cumplimiento de ciertas condiciones, teniendo previsto que los recursos ingresen para apoyar la balanza de pagos o prestar apoyo al presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, de acuerdo con sus necesidades de financiamiento.

CONSIDERANDO:

Que el Directorio Ejecutivo del citado Banco, aprobó el 21 de junio de 2006, otorgar a la República de Guatemala, un financiamiento reembolsable con el objeto de apoyar la ejecución del citado programa; y, que se han obtenido las opiniones favorables del Organismo Ejecutivo y de la Junta Monetaria, a que se refiere el artículo 171 literal l) de la Constitución Política de la República de Guatemala, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e l) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación. Se aprueban las negociaciones del Contrato de Préstamo a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para apoyar la Reforma de la Gestión Financiera Pública.

Artículo 2. Autorización. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el contrato indicado, bajo las condiciones financieras que en este artículo se detallan.

- MONTO:** Hasta por una suma de cien millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000,000.00).
- OBJETO:** Apoyar la reforma de políticas de la gestión financiera pública. Los recursos del Financiamiento serán destinados a apoyar la balanza de pagos del Prestatario o prestar apoyo presupuestario, de acuerdo con las necesidades de financiamiento del Prestatario.
- ORGANISMO EJECUTOR:** Ministerio de Finanzas Públicas.
- PLAZO:** Veinte (20) años, incluyendo cinco (5) años de período de gracia.
- PERÍODO DE DESEMBOLSOS:** Un (1) año.
- TASA DE INTERÉS (FFI):** Los intereses se devengarán sobre los saldos del préstamo a una tasa anual que no será inferior al 3.38% ni superior al 5.0% anual. El BID fijará periódicamente de acuerdo con su política, esa tasa de interés. Los intereses se pagarán semestralmente.
- TASA DE INTERÉS (OC):** El Prestatario pagará intereses sobre el capital desembolsado y pendiente de pago, con base a la tasa de interés que se determine de los costos que resultan de los empréstitos calificados, más el margen crediticio vigente para préstamos de capital ordinario, que el BID fijará periódicamente de acuerdo con su política de tasa de interés. Los intereses se pagarán semestralmente.
- COMISIÓN DE CRÉDITO:** 0.25% anual sobre el saldo no desembolsado del préstamo.
- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA:** Durante el período de desembolso no se destinarán recursos para cubrir los gastos por concepto de inspección y vigilancia. Salvo que el Banco establezca lo contrario durante dicho período.
- AMORTIZACIÓN:** Cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.

Artículo 3. Cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del contrato de préstamo que se autoriza. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras del contrato de préstamo que se autoriza en los artículos anteriores, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL SIETE.

Rubén Darío Morales Véliz  
PRESIDENTE  
Haroldo Eric Quej Chen  
SECRETARIO  
Job Ramiro García y García  
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, treinta de mayo del año dos mil siete.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



Berger Perdomo  
BERGER PERDOMO

*[Signature]*  
 Lic. Mefil Rodríguez García  
 VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  
 Encargado del Despacho

*[Signature]*  
 Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes  
 SECRETARIO GENERAL  
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-459-2007)-05-junio



### CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

#### DECRETO NÚMERO 31-2007

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Constitución Política de la República, Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con principios, reglas y prácticas internacionales, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las Instituciones que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República preceptúa, que el Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con otros Estados con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes.

**CONSIDERANDO:**

Que el término ratificación en la Constitución Política de la República se refiere al acto internacional mediante el cual Guatemala manifiesta su voluntad de obligarse por un tratado, esté éste suscrito o no por Guatemala y esté o no vigente internacionalmente.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

**DECRETA:**

Artículo 1. Se aprueba el Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia el día 31 de diciembre de 2007.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL SIETE.

RUBÉN DARÍO MORALES VÉLIZ  
PRESIDENTE



HAROLD ERIC QUEJCHEN  
SECRETARIO

JOB RAMIRO GARCÍA Y GARCÍA  
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, treinta de mayo del año dos mil siete.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



*[Signature]*  
OSCAR BERGER PERDOMO

*[Signature]*  
Marta Altolaguirre Larraondo  
Viceministra de Relaciones Exteriores  
Encargada del Despacho



*[Signature]*  
Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-460-2007)-05-junio

### ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MEMORANDUM DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA RELATIVO A EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN CON LOS MERCADOS EMERGENTES (PSOM).

YO, OSCAR BERGER PERDOMO  
Presidente Constitucional de la República de Guatemala

**DECLARO:**

Que el Gobierno de la República de Guatemala, habiendo firmado, en la ciudad de Guatemala con fecha 04 de agosto de 2004 el MEMORANDUM DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA RELATIVO A EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN CON LOS MERCADOS EMERGENTES (PSOM), ratifica por el presente dicho Memorandum y se compromete a cumplir y aplicar fielmente las disposiciones que en él figuran.

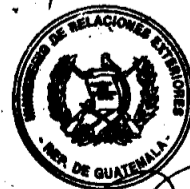
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente instrumento.

Hecho en la ciudad de Guatemala, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

*[Signature]*  
OSCAR BERGER PERDOMO

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

*[Signature]*  
JORGE BRIZ ABULANCH



*[Signature]*  
Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA